

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

ANO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 11 DE MAYO DE 1970 || NUM. 20.068

PODER LEGISLATIVO

Concluye el Decreto N° 98

ARTICULO VI

EJECUCION

El Banco Central se compromete a adoptar y mantener los procedimientos, a llevar todos los registros y a presentar todos los informes que el BID juzgue necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de este Convenio. El BID tendrá derecho a examinar en cualquier momento adecuado, los registros que requiere conforme lo dispuesto en este Artículo.

EN FE DE LO CUAL, el Banco Central y el BID, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y válidos. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO T. Graydon Upton. Vicepresidente Ejecutivo. BANCO CENTRAL DE HONDURAS. Tomás Cáliz Montaña, Vicepresidente; y,

Artículo 2°—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este Decreto, para la correspondiente aprobación.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—O. LOPEZ A.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, VIRGILIO URMENETA R.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República, RICARDO FUNGA A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, TIBURCIO CARIAS C.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, por la ley, MANUEL RAMIREZ QUIROGA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, RAFAEL BARDALES B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, M.

CONTENIDO

Decreto N° 98.—Noviembre de 1969.

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 204.— Marzo de 1970.

A V I S O S

ACOSTA B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, F. PRATS h.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, J. ANTONIO PERAZA.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, AMADO H. NUÑEZ V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, JULIO PINEDA”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

MARIO RIVERA LOPEZ,

Presidente.

LUIS MENDOZA FUGON,

Secretario.

SAMUEL GARCIA Y GARCIA,

Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1969.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

Poder Ejecutivo

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 204

Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1970.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, por el señor José H. Burgos, de generales conocidas y de este domicilio, en su carácter de Gerente de la empresa "Representaciones Guadalupeñas, S. A.", del mismo domicilio, contraída a pedir que se le conceda equi-

paración de beneficios con los otorgados a empresa similar en otro país de Centroamérica y se le concedan franquicias aduaneras para la importación de determinada materia prima.

Resulta: Que en veinte de marzo y veintiocho de mayo del mismo año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en veintiocho de mayo del indicado año, la Secretaría Técnica presentó el informe correspondiente, manifestando su opinión porque se conceda la equiparación solicitada.

Resulta: Que la Comisión Asesora Nacional, en dictamen de fecha siete de julio del mismo año, manifestó su opinión porque se otorgue a la referida empresa la ampliación solicitada.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, tiene como objetivo estimular en forma conjunta el desarrollo industrial de Centro América, a fin de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de los pueblos.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, en su Artículo Transitorio Primero, esti-

Pasa a la Página N° 12

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado treinta de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, se procederá al remate en pública subasta de los siguientes inmuebles: a) Un terreno ubicado en el sitio llamado "Las Anonas", "Linares", jurisdicción del municipio de Talanga, en este departamento, con los siguientes límites y dimensiones: Se marcaron las estaciones del número cero al número ciento cinco desde la estación número dos a la estación número seis con rumbo Noroeste, colinda con propiedad del General Juan B. Alemán, de la estación número seis a la estación número cincuenta y cinco, con rumbo

aproximado Noroeste, donde se supone que el lindero natural es el Río Dulce, se hizo la medida por los cercos de posesiones de colindancias; de la estación número cincuenta y cinco a la estación número setenta y ocho, con rumbo Suroeste, encontrando sobre la estación número sesenta y tres la casa del señor Francisco Alvarenga y siguiendo como lindero, un camino de herradura hasta donde se bifurca el camino, dando como colindancia la estación número setenta y ocho a la número ochenta y siete, los terrenos conocidos con el título de Carías Rodríguez, pertenecientes al municipio de Talanga; de la estación número ochenta y siete a la estación número dos, con terrenos del señor Jesús Ricardo Fiefil. En las estaciones números cero, uno, dos, tres, cuatro, cinco, diez, veinte, veintisiete, cincuenta y cinco, setenta y ocho y ochenta y siete, se pusieron mojones de concreto de treinta centímetros de largo por quince centímetros de diámetro.

Los rumbos magnéticos observados y las distancias de las estaciones aparecen en el plano y acta de medida respectiva. El terreno deslindado tiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y seis hectáreas, sesenta y siete centésimas, o sean trescientas cincuenta y tres manzanas, ochenta centésimas, el cual se encuentra inscrito a favor de la señora Rosa Betaglio de Cantizano, bajo el número 7, folios del 9 al 11 del tomo 241 del Registro de la Propiedad de este departamento; b) Un lote de terreno que tiene una extensión de seis caballerías medida moderna, el cual tiene por límites los siguientes: Al Norte, con lotes de don Rodrigo Castillo S.; al Este, sitio de Obraje y Obraje Viejo; al Sur, con lote de propiedad del mismo señor Rodrigo Castillo S.; y, al Oeste, con lote del señor José Angel Gallardo Vindel; y, c) Un lote de terreno comprendido en el sitio pro indiviso de Obraje, acotado con cercas de alambre espigado, el que está amparado con un derecho de tierras en el expresado sitio, derecho que consiste en siete octavos de caballería y con los límites siguiente: Al Norte, terrenos de don Rodrigo Castillo; al Sur, con terreno de Cornelio Gamero, mediando camino que conduce de San José al Obraje; al Este, lote de propiedad de la señorita Emelina Castillo; y, al Oeste, con sitios de San Pedro y Las Lomas, mediando en parte carretera que de Danlí conduce al Obraje. Dichos inmuebles son de propiedad del señor José Salvador Cantizano, y se encuentran inscritos a su favor bajo número ... 392, folios 465 a 467 del tomo ... XXVIII del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Todos ellos se rematarán para con su producto hacer efectivas cantidades de lempiras, intereses y costas, que dichos señores son en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A.; habiendo sido valorados, de común acuerdo por las partes, en la cantidad de quince mil lempiras, el descrito en la letra a); y en noventa mil lempiras, los indicados en las letras b) y c). Se advierte a las partes que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los avalúos

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00		Onza Troy igual a: 31.103 gramos			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4065	L 4.8130
Franco Francés	0.1805	0.3610
Franco Belga	0.02015	0.04030
Franco Suizo	0.2322	0.4644
Marco Alemán	0.2729	0.5458
Florín Holandés	0.2755	0.5510
Lira	0.001593	0.003186
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 8.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

de cada uno de ellos.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1970.

Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 27 A. al 20 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes veintinueve de mayo del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: Una desgranadora marca Triumph N° U3264, sin número de serie, sin motor, modelo 3C; un Jeep marca Willys, serie 57548, motor N° 41347793, color verde C-J-5; un jeep marca Willys, serie 57548, motor N° 4J331014, color gris; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 3010, serie 11T4-2437, motor N° 13E43155, faltan llantas delanteras; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010, serie 58887, motor N° 446431; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010-R, serie 59097, motor N° 446395; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 2010, serie N° R.59145, motor N° 446428; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 4020, serie N°, placa borrosa, motor N° 23E126492; un tractor agrícola, marca John Deere, modelo 4020, serie N° S.N.T.233RO94408R, motor N° 23E94409; un tractor agrícola marca John Deere, modelo 3020, serie N° SNT-113RO86027R, motor N° 13E86071; un tractor agrícola marca Mc.Cormick International, modelo B450-RC, serie N° 9782, motor 3067217RI; un tractor agrícola marca Mc.Cormick International, modelo B450-RC, serie N° 9763, motor N° 3067217RI; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D2, serie bloque motor 5415060; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D2, serie 4B3687, motor N° 5U15060, motor desmantelado; un tractor oruga marca Caterpillar, modelo D4C, serie 9H5822, motor N° 9H3627E; una rastra marca John Deere, de 36 discos; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra marca International, de 40 discos; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra marca John Deere, de 22 discos, N° 1208-04; una rastra marca John Deere, de 28 discos; una rastra

marca John Deere, modelo N° PK-01, de 20 discos; una rastra marca John Deere, modelo P-K-02, de 24 discos; una rastra marca John Deere, de 22 discos; una rastra marca International, de 40 discos; un trailer marca John Deere; un trailer marca John Deere; un trailer marca John Deere; un trailer volqueta marca Stain Hoist; tres sembradoras; una cultivadora de cuatro surcos, y una sembradora, marca John Deere; tres cultivadoras marca John Deere, una chapeadora, marca Servis, modelo 84, serie N° 7043; una chapeadora marca Servis, modelo 84, serie N° 7044; dos arados marca John Deere, de 5 discos totalmente desarmados; una fumigadora Sachs N° 4438758, montada en parihuela; una planta eléctrica con dinamo, marca HATZ modelo E896, serie 2000, motor N° 116530791; una soldadora eléctrica, marca Miller, serie N° P352596, con motor Kohler, modelo K-331, serie N° A125546; un avión marca Piper Pawne, modelo PA-25, matrícula HRFU-71, serie N° 25-3656, motor N° L9386-40, tiene barras con boquillas para fumigación, con equipo para fumigación en polvo y líquido; un avión aerocomander Snow, motor N° AN-2035, serie N° 450-1220-C, tipo 2A7, modelo 45022C, de un solo mando equipado para fumigación con barra y boquillas; un juego de tres barras para cultivar, y un juego de dos barras para cultivo centro, sin número. Los bienes descritos anteriormente, se rematarán para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor José Salvador Cantizano, es en deberle al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes, el cual fue fijado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Trece Mil Ciento Cincuenta y Un Lempiras, Sesenta y Seis Centavos (113.151.66).—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1970.

J. B. CRUZ,
Secretario.

Del 29 A. al 22 M. 70.

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado dieciséis de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un terreno situado en el municipio de Santa Lucía, de este mismo departamento, y en la aldea La Sosa, jurisdicción de este Distrito Central, que mide una caballería de extensión superficial, aproximadamente, limitado: al Norte, con ejidos del municipio de Santa Lucía y propiedades del señor J. Alfonso Mejía; al Sur, con propiedades de Francisco Rodríguez y hermano, herederos de Manuel Salgado y Félix Hernández, camino de la Montañita de por medio; al Este, con propiedades de Ladislao Saucedo, Pedro Pantaleón, Jacinto y Crecencio Martínez, Obdulio Aguilar, Tiburcio Hernández y Justa Ponce; y, al Oeste, con propiedades de J. Alfonso Mejía, Tiburcio Hernández y José Reyes Elvir Coello". Dicho inmueble se encuentra inscrito, con el número 74, folios 170 al 172, del Tomo 166, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán, a favor del señor J. Antonio Callejas y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de L 3.000.00, intereses y costas, que el señor J. Antonio Callejas es en deberle a Adriana Valle Lazo. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será válida.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 7 al 15 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles tres de junio de mil novecientos setenta, a las nueve y media de la mañana, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "a) un solar, sito en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros con lote número cuarenta y cuatro (44); y, al Oeste, veinte metros con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabrie, con el número 122, folios 128 y 129, tomo 153, del Registro de la Propiedad de este departamento"; y también por rectificación de medidas, con el número 9, folios 14 al 16, del tomo 156, del mismo Registro; "b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle", que mide y limita: Al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonarina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis, propiedad del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimos de metros cuadrado. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artesonado de madera de pino, cubierta con lá-

mina de asbesto, cielos de playwood en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas corredizas de madera de playwood. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: en la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, un sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets y tres baños con closets; y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Este inmueble está reinscrito a nombre de doña Rosa Bendeck v. de Gabrie, con el número 175, folios del 443 al 446 del tomo 246 del Registro de la Propiedad de este departamento". Ambos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva la deuda por principal, intereses y costas que la señora Rosa Bendeck viuda de Gabrie, es en deber a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado de común acuerdo entre acreedoras y deudora, en la suma de treinta y seis mil lempiras (L 36.000). — Tegucigalpa, D. C., mayo 5 de 1970.

Guadalupe Martínez V.
Secretario.

Del 8 al 30 M. 70.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia pública que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado seis de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de solar situada en el barrio La Ronda, de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros por el lado norte, diez metros ochenta y cinco centímetros por el lado sur; nueve metros diez centímetros por el oriente, y diez metros treinta centímetros por el poniente, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de los herederos del doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de don Leonidas Gómez; y, al Oeste, casa de Rosa Girón. Que en el solar descrito hay construida una casa de piedra, de corniza, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios". Inscrito con el número 57, folios del 140 al 141, del tomo 166 del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán, a favor de la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez. La propiedad anteriormente descrita se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de cinco mil setecientos lempiras, intereses y costas que la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, es en deberle a la señora María de Agurcia. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras, según dictamen de Perito. — Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Br. J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 9 M. al 1° J. 70.

SUBASTA PUBLICA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morasán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia señalada para el día jueves cuatro del mes de junio próximo entrante a las diez de la mañana se rematarán en pública subasta, los derechos sobre un inmueble de la menor María del Carmen Medrano Brooks, representada por su tutor el señor Jorge A. Brooks López; dicho inmueble se describe así: "Una casa ubicada en el barrio de La Plazuela de esta ciudad, de dos plantas, construcción de ladrillo, techo de tejas, con sus respectivos servicios de agua potable, luz eléctrica y sanitaria, la que mide doce metros diez centímetros de norte a sur, por ocho metros cincuenta y nueve centímetros de este a oeste, limitada: Al Norte, con propiedad que fue de la familia Medrano Brooks; al Sur, con propiedad de los herederos de don José María Agurcia, calle de los Horcones de por medio; al Este, con propiedad, de los herederos del Abogado Coronado García, callejón de por medio; y al Oeste, con propiedad del Abogado don Héctor Chavarría. Derechos inscritos a favor de la menor nominada, bajo el número 117, a folios 228 al 239 del tomo 242 del Registro de la Propiedad de este departamento". Ténesse como base de la subasta la cantidad de (L 5.000.00) Cinco Mil Lempiras, y no se admitirán postores que no cubran esta cantidad como mínimo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1970.

José Francisco Aceituno.
Secretario.

Del 9 al 13 M. 70.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general hace saber: que con fecha 23 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales: Nosotros, Hurley Clarence K., Misionero Evangélico, casado, y Fred Allen Lee Shisbey, soltero, Ingeniero Geólogo, ambos mayores de edad, norteamericanos, con residencia legal en Hondu-

ras, y con domicilio en San Pedro Sula, con el debido respeto comparecemos ante el señor Ministro, presentando denuncia de una zona minera para su posterior explotación, ubicada en la cuenca del río Plátano, en el departamento de Gracias a Dios. La zona que denunciamos se denominará "Las Arenas", tiene una extensión superficial aproximada de doscientas hectáreas, y se describe su perímetro así: Empezando en el caserío Las Marías, por el norte, hasta el caserío Buenavista en el sur, y limitando: al Norte, con caserío Las Marías; al Sur, con caserío Buenavista; al Este, con terrenos pantanosos y colinas pequeñas; y, al Oeste, con montañas nacionales conocidas con el nombre de Baltimore. La zona cuyo denuncia se presenta abarcará el cauce del río Plátano, hasta una anchura de cincuenta metros a cada margen, e incluirá la exploración de pequeñas quebradas afluentes del río. Su producción es de oro de placer, y otros minerales. Para que nos represente conferimos poder amplio y suficiente por cuanto en Derecho fuere necesario, al Licenciado Ramón Discua R., inscrito con el N° 0625, en el Colegio de Abogados.—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1970.—(f) Clarence K. Hurley.—(f) Fred A. L. Shisbey".—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1970.

Enrique Durón Avilés,

Subsecretario de Recursos
Naturales.

11 y 21 M. y 19 J. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 23 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales: Nosotros, Hurley Clarence K., Misionero Evangélico, casado, y Fred Allen Lee Shisbey, Ingeniero Geólogo, soltero, ambos mayores de edad, norteamericanos, con residencia legal en Honduras, y con domicilio en San Pedro Sula, respetuosos comparecemos ante el señor Ministro, presentando denuncia de una zona minera, para su posterior explotación, ubicada en la cuenca del río Plátano, en el departamento de Colón. La zona se denominará "Agua Calma", tiene una

extensión superficial aproximada de 200 hectáreas, y su perímetro general se describe así: Partiendo de la quebrada Suhitinge, en la línea divisoria de los departamentos de Gracias a Dios y Colón, por el norte, hasta el raudal Pomokir, por el sur con los límites generales siguientes: al Norte, quebrada Suhitinge; al Sur, cerro Pomokir; al Este, colinas pequeñas nacionales; y, al Oeste, cerro Cuyamel y otros cerros pequeños, nacionales. La exploración y eventual explotación se hará en la cuenca, y sobre una baja de cincuenta metros de cada margen del río, incluyendo pequeños afluentes cuyos nombres no son conocidos. La producción de la zona es de oro de placer y otros minerales. Para que nos represente, conferimos poder al Licenciado Ramón Discua R., inscrito con el N° 0625, en el Colegio de Abogados, a quien investimos de las facultades generales del mandato administrativo y judicial.—Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1970.—(f) Clarence K. Hurley.—(f) Fred A. L. Shisbey".—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1970.

Enrique Durón Avilés,

Subsecretario de Recursos
Naturales.

11 y 21 M. y 19 J. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 23 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Nosotros, Hurley Clarence K., Misionero Evangélico, casado y Fred Allen Lee Shisbey, Ingeniero Geólogo, soltero, ambos mayores de edad, norteamericanos, con residencia legal en Honduras, y con domicilio en San Pedro Sula, respetuosos comparecemos ante el señor Ministro presentando denuncia de una zona minera, para su posterior explotación, ubicada en la cuenca del río Plátano, en el departamento de Gracias a Dios. La zona que denunciamos se denominará "Los Raudales", tiene una extensión aproximada de 200 hectáreas y su perímetro general, se describe así: por el norte, partiendo del caserío Buenavista, hasta la quebrada Suhitigne en el sur, con los lími-

tes generales siguientes: al Norte, caserío Buenavista; al Sur, quebrada Shitigne; al Este, terrenos bajos y pequeñas colinas, en terrenos nacionales; y, al Oeste, montaña nacional conocida con el nombre de Sulawala. Esta zona abarca los riachuelos afluentes del Plátano, conocidos con los nombres de Baltituk Tara, Flippetinge, Bribitinge (Cr. de Oro), Walpurban Tara, Il Bila, y otros pequeños afluentes cuyos nombres son desconocidos. La exploración comprenderá una faja de cincuenta metros a cada margen del río. La producción de la zona es de oro de placer y otros minerales. Para que nos represente, conferimos poder amplio y suficientes al Licenciado Ramón Discua R., inscrito con el N° 0625, en el Colegio de Abogados, a quien investimos de las facultades generales del mandato administrativo y judicial. —Tegucigalpa, D. C., 18 de febrero de 1970.—(f) Clarence K. Hurley.—(f) Fred A. L. Shisbey.—Tegucigalpa D. C., 25 de febrero de 1970.

Enrique Durón Avilés,

Subsecretario de Recursos Naturales.

11 y 21 M. y 19 J. 70.

TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de marzo del año en curso, se ha presentado Justo Mejía Mejía, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, hondureño, y vecino de Lucerna, en este departamento, solicitando Título Supletorio de un lote de terreno de aproximadamente catorce manzanas de extensión superficial, situado en la montaña de Los Limones, jurisdicción de Lucerna, en este departamento, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con propiedades de Alberto Pérez y Marcos Morán; al Sur, con propiedades de Dominga de Alvarado; al Este, con propiedades de Daniel Espinoza; y, al Oeste, con propiedades de Nicolás Moreno; que dicho inmueble lo hube por compra que hice a la señora Alicia v. de Arita, quien no me extendió la escritura correspondiente por carecer de documentos inscritos, y que ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por un lapso de más de diez años consecuti-

vos, que no es terreno ejidal ni nacional; asimismo, que no hay otros herederos o poseedores pro indivisos, y para acreditar los extremos de la presente solicitud, pido se siga la información de los testigos: Modesto Palencia, soltero; don Arnulfo Táborra, casado, y Neptaly Mejía, casado; todos mayores de veinticinco años, comerciantes, hondureños, propietarios de bienes, y vecinos de Lucerna, de este mismo departamento, quienes declararán al tenor de los capítulos propuestos en el interrogatorio siguiente: 1°—Sobre generales de ley con las partes; 2°—Digan los testigos propuestos ser cierto, como así lo es, y por constarles que Justo Mejía Mejía, ha estado en posesión quieta, pacífica, continua y no interrumpida, posesión por más de diez años, de un lote de terreno de aproximadamente catorce manzanas de extensión superficial, situado en la montaña de "El Limoncito", en jurisdicción de Lucerna, en este departamento, el hubo por compra que hizo a la señora Alicia v. de Arita, que no es terreno ejidal ni nacional, cuyas dimensiones y linderos se han diseñado en el preámbulo de esta solicitud. Al señor Juez pido: admita esta solicitud, que previa opinión del señor Promotor Fiscal, que al efecto debe nombrarse por ausencia del Fiscal del Despacho, y según licencia concedida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, se siga la información de los testigos propuestos, se hagan las publicaciones de los avisos correspondientes por medio de "La Gaceta" Judicial, y para que me represente en este asunto, confiero poder al Abogado Alfredo Táborra Solares, a quien le otorgo todas las facultades generales del mandato Judicial, y las especiales contenidas en el Párrafo Segundo del Artículo 8 del Código de Procedimientos. Inclusive la de sustituir y recobrar personería.—Ocotepeque, 20 de marzo de 1970.—Justo Mejía M.

Ramona F. de Díaz,
Secretaria.

11 A., 11 M. y 10 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: "Se solicita Título Supletorio. Poder.—Señor Juez Segundo de Letras.—Yo, Felipe Antonio Alvarado Aldana, mayor de edad, casado, la-

brador, hondureño y vecino del municipio de Corquín, departamento de Copán; en un terreno denominado "El Cedro", que hacen un total de treinta y seis manzanas mas o menos de extensión superficial, debidamente cercado por todos sus rumbos de alambre y cultivado de caña de azúcar, plátanos, zacate artificial; el que tiene las colindancias siguientes: Al Norte, propiedad de Modesto Alvarado y camino real de por medio, antes de Irene y Vicente Cardoza; al Sur, terreno ejidal y río Aruco de por medio; al Este, propiedad de Juan López Umaña, antes terreno de la sucesión de Hilario y José María Romero; y, al Oeste, propiedad de don Gonzalo y Abilio Deras, antes propiedad de la sucesión de Salomé Espinoza, al que hubo por compra que hizo a su padre José Isidoro Alvarado Mejía, por la cantidad de Mil Lempiras, mediante documentos privados que corren agregados a esta solicitud, los cuales no han sido inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. —Santa Rosa de Copán, 11 de marzo de 1970.—Felipe A. Alvarado.—Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Representó Abogado Héctor Fajardo García.—Santa Rosa de Copán, 16 de marzo de 1970.

Gelman Tróchez S.,
Secretario.

11 A., 11 M. y 10 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público hace saber: que el señor Carlos Alberto Escoto, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y vecino del municipio de Jacaleapa, de este departamento, ha comparecido a este Despacho, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno de unas treinta y cinco manzanas de extensión superficial, mas o menos, ubicado en el lugar conocido como Las Chapernas, en el sitio de El Jobo, de este departamento; terreno debidamente acotado con alambre de púa, empastado con zacate para forraje de ganado. Que dicho lote de terreno, lo posee hace mas de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Que sus límites son los siguientes: Al Norte, con propiedad de Heriberto Vallecillo; al Sur, con propiedades de Emilio Escoto y Leonidas Alvarado; al Este, con propiedad de Fermín Argeñal; y, al Oeste, con He-

Heriberto Vallecillo. Que dicho terreno lo hubo por compra al señor Guadalupe Rivera Rodríguez en el año de 1950; y que en dicho terreno no hay otros poseedores pro indiviso. Para acreditar tales extremos ofrece información de los testigos: Heriberto Vallecillo, José Argeñal, Antonio Rodríguez y Esteban de Jesús Rodríguez; todos mayores de edad, hondureños, propietarios de bienes y vecinos del municipio de Jacaleapa, de este departamento. — Danlí, 23 de marzo de 1970.

G. Barrios M.,
Secretario.

11 A., 11 M. y 10 J. 70.

DISUELTO VINCULO MATRIMONIAL

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, de este departamento de Olancho, hace saber: Que en sentencia de Divorcio, dictada por este Juzgado, el dos de abril de mil novecientos setenta, ha quedado disuelto el vínculo matrimonial existente entre el Abogado Benigno R. Iriás h. y la Profesora Josefina Fletes Varela; edicto que se publica para los efectos legales consiguientes.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

11 M. 70.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha cinco del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a Norma Marieta Valladares de Valladares, Rosa Idalia Valladares y Lesbia Sagrario Valladares, herederas ab intestato de su difunto padre don Concepción Gu-tavo Valladares, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, a las primeras por sí y a la última por intermedio de su señora madre legítima, doña María Ursina vda. de Valladares, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. — Tegucigalpa, D. C., mayo 5 de 1970.

José RASKOFF MUNGUÍA
Srio. por Ley

11 M. 70.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público hago saber: que por sentencia dictada por este Juzgado, declaró a doña María Tomasa Solís viuda de Cáliz Cubas, residente en esta ciudad, heredera única universal testamentaria de su esposo don Abel Cáliz Cubas, fallecido en esta ciudad, el 25 del mes de febrero recién pasado, 1970; y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, conforme el testamento otorgado en esta ciudad, el 30 de mayo de 1969; sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho. La representó el Abogado Ismael Zapata Rosa, del Colegio de Abogados de esta República. Se manda a publicar en La Gaceta, para los efectos de ley. — Juticalpa, 23 de abril de 1970.

RAFAEL OLIVERA CÁLIZ
Secretario

11 M. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintiocho de abril del año en curso, dictó sentencia declarando a los menores, Mario Rigoberto, Pablo de Jesús, Miriam Lucía, Francisco y Suyapa María Meraz Matamoros, herederos ab intestato de su difunta madre legítima, señora María Lucía Matamoros de Meraz, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, por intermedio de su padre, señor Francisco Baudilio Meraz Aguilar, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. — Tegucigalpa, D. C., mayo 5 de 1970.

11 M. 70.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Pennwalt Corporation, corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro

inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ZAROXOLYN

para distinguir: productos farmacéuticos diuréticos, saluréticos e hipotensivos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., siete de abril de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

30 A., 11 y 21 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la Compañía Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 200 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca denominada:

SAGITTA

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, y en las otras formas y modos

generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador

20 y 30 A. y 11 M. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Cía. Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca denominada:

MORGAN

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarrillos y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30, A. y 11 M., 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—en representación de la Compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros y industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

EDEN

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco, particularmente cigarrillos, cigarrillos y puros, así como tabaco para fumar preparados en cualquier forma y mezclas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos, generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 M. y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secre-

taría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BAHIA

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco, particularmente cigarrillos, cigarrillos y puros, así como tabaco para fumar preparado, en cualquier forma y mezclas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 M. y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela, N° 1, Esquina Via España, Panamá, República de Pan-

mi, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BECEREX

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 151.096, del 11 de diciembre de 1968, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 M. y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el re-

gistro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MOROTOL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 116.751, del 3 de enero de 1964, de la Dirección General de la Propiedad Industrial, de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 M. y 19 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela, N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DECONAL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número . . .

118.609, del 16 de diciembre de 1963, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege, toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas, y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 M. y 1° J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Alimentos y Conservas Ducal, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 21.815, el 10 de marzo de 1970, por un período de diez años, para distinguir: bebidas no alcohólicas, consistente en la palabra:

FRUCO

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.

—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de abril de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 M. y 1° J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

EURASTOL

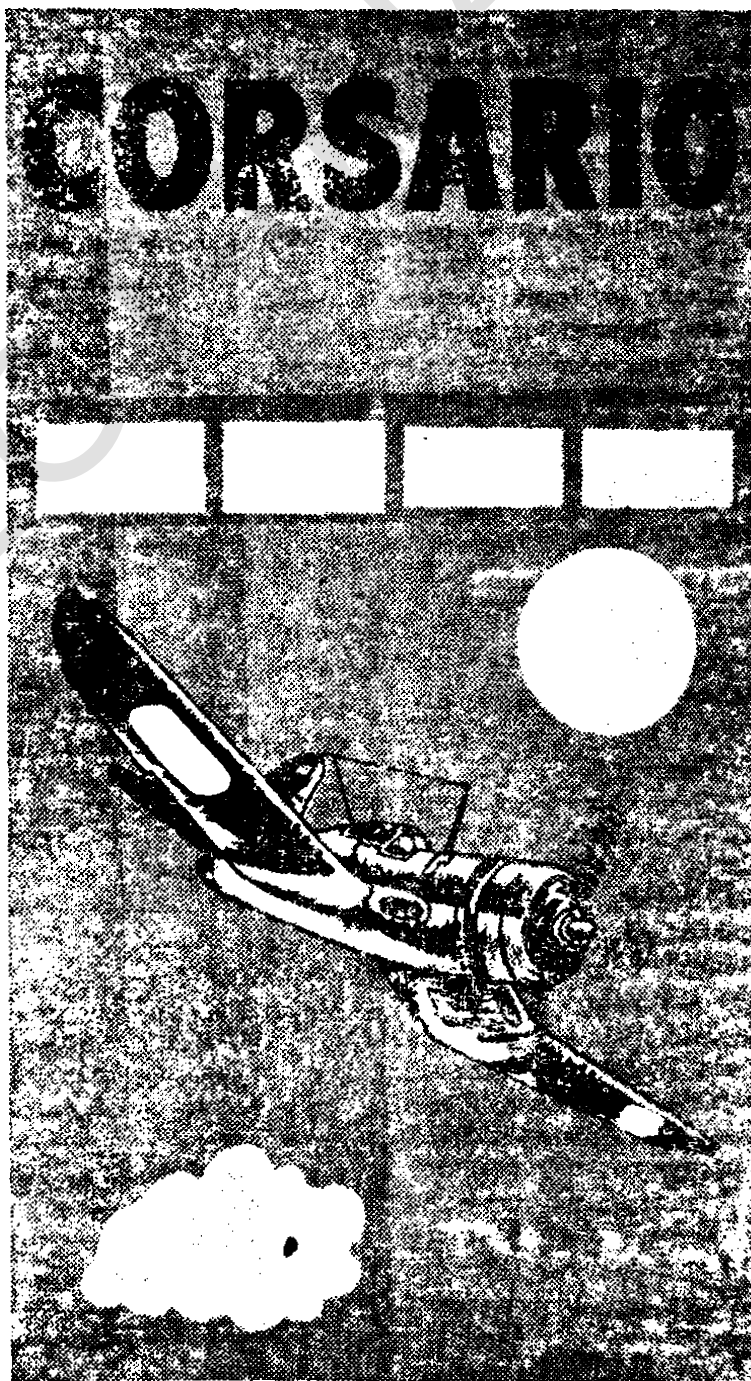
según el elisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 117.319, del 18 de diciembre de 1963, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 M. y 1° J. 70.

Para Mejor Seguridad
Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Señor Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, Colegiado N° 41, en mi condición de Apoderado Especial de Confecciones Hilton, Sociedad Anónima de Capital Variable, sociedad hondureña, constituida de conformidad con las leyes de nuestro país, con instalaciones, fábrica y Oficinas en el Barrio San Felipe, de esta ciudad capital, carácter que acredito con el testimonio de la Escritura Pública de poder autorizada en esta ciudad, el día 4 de noviembre de 1969, por el Notario Céleo Borjas Bonilla, el que acompaño para que se razone en los autos y se me devuelva, con todo el respeto debido comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "CORSARIO", la que



usa mi representada para amparar y distinguir en el comercio: Pantalones de todos los estilos para hombre y para mujer, confeccionados tanto de telas finas como de telas gruesas.

sas como kaky, corduroy, etc., en todos los estilos, formas y tamaños, y que consiste en la figura de un avión en vuelo, de los conocidos como Corsarios; todo independientemente de tamaños y colores y la que se aplica tanto sobre los artículos confeccionados, como sobre los empaques que los contienen, en todas las formas usuales en el comercio. Fundo la presente petición en las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 12, de la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica respetuosamente pido: Se me admita la presente petición, junto con diez ejemplares de la marca de fábrica, el clisé y el poder con que gestiono; se le dé a la misma el trámite señalado por la ley y, en definitiva, previo el pago del impuesto respectivo, se emita resolución o acuerdo mandando se haga el registro y depósito de la marca de fábrica "CORSAPIO" y tener los sustituido el poder con que gestiono en el Abogado Céleo Borjas Bonilla, Colegiado N° 0234 a quien otorgo todas las facultades a mí conferidas. —Tegucigalpa, D. C., seis de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jerónimo Sandoval. Carnet N° 41". Lo que se conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 M. y 1° J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

GADERIL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 119.349, del 2 de enero de 1964, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone

en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 M. y 1° J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina Vía España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BELLOCIN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 147.696, del 26 de julio de 1968, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege toda clase de medicinas preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que

los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 M. y 1° J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Europharma International, Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina, Vía España, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

COMARIL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 116.917, del 16 de diciembre de 1963, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege, toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta. — (f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123".

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la sociedad de este domicilio, que gira con la denominación.

AGENCIA MARITIMA HONDUREÑA, S. A.

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad en las oficinas de la sociedad el día miércoles 27 del mes y del año en curso, a las 10 a. m., para tratar el siguiente asunto: Modificación de la Escritura de Constitución Social.

De no reunirse el quórum especificado en los Estatutos de la sociedad en la fecha indicada, la Asamblea se verificará el día siguiente o sea el 28 de mayo en curso, en el mismo local y hora antes indicados, con los accionistas que concurren.

Puerto Cortés, mayo 8, 1970.

11 M. 70.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 M. y 1º J. 70.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha cuatro de mayo del presente año, dictó sentencia en la que declara heredera ab intestato de los bienes que a su fallecimiento dejara su difunto padre legítimo, Vidal Díaz Turcios y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, a la señora Felipa de la Paz Díaz Montes.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

JOSÉ FRANCISCO ACEITUNO
Secretario

12 M. 70.

VIENE DE LA 1ª PÁGINA
pula que a las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de fomento industrial se les podrán otorgar beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando otras empresas productoras de los mismos artículos por concesiones nacionales otorgadas en cualquier otro país Centroamericano, pero sólo por el tiempo que falte para que termine la concesión de estos beneficios.

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 330 del Código de Comercio, al público en general, se hace saber: que con revocación expresa de los poderes anteriormente otorgados según Escritura Pública Nº 22 del Abogado y Notario Roberto Suazo Tomé de 17 de marzo de 1969, la "Fábrica Nacional de Alimentos Concentrados, S. A. de C. V.", otorgó poder de administración de los bienes sociales al señor Lester C. Wess.

LUIS A. BARAHONA
Secretario del Consejo de Administración

11 M. 70.

A Quien Interese:

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo Transitorio Primero del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

ACUERDA:

1º—Extender y ampliar los beneficios otorgados mediante el Acuerdo Nº 321, de fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y siete, emitido a favor de la empresa "Representaciones Guadalupeña, S. A.", de este domicilio, en la forma siguiente: a) Conceder 100% de franquicias aduaneras para la importación de determinada materia prima especificada en Lista de fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta, que obra en el expediente de la empresa; b) Conceder exención del pago de determinado impuesto que se indica en la misma Lista, durante un período de dos (2) años; c) Extender hasta el

10 de mayo de 1971 la importación, con 100% de franquicias aduaneras, de la maquinaria y equipo que se especifica en la misma Lista; y, d) Extender hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro la importación, con 100% de franquicias aduaneras, de los materiales y materias primas que se detallan en la misma Lista.

2º—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo Nº 321 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3º—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, hasta que haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

